

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, junio 20 de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandada presenta poder.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

17001-3110-006-2023-00098-00

Se reconocer personería a la abogada MYRIAM LOPEZ TABARES para actuar como apoderada judicial del demandado, señor LUIS EDUARDO GALLEGO AGUIRRE

EL inciso segundo del artículo 301 del CG establece que **“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería”**

En virtud de lo anterior, se tiene notificado por conducta concluyente al señor LUIS EDUARDO GALLEGO AGUIRRE. Los términos para pagar y para presentar excepciones correrán a la finalización del plazo previsto en el inciso segundo del artículo 91 del CGP, éste ultimo durante el cual se le remitirá a la profesional del derecho, el enlace del expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No 101
del 21 de junio de 2023.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO